

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0224
26-07-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés*

público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* 2. *Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)* 12. *Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 258 establece que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “*(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: “*El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.*”;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley.”;

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502 de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 4 número 2, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente atribución: *“2. Requerir al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, al Fiscal General del Estado, al Defensor Público, al representante de la Función Ejecutiva y de la Asamblea Nacional, remitan las ternas para vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura, de conformidad a la necesidad de designación esto es para la designación en un periodo completo, o el remplazo por ausencia definitiva dentro del periodo en curso.”;*

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 13, referente las ternas establece:

“El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, la o el Fiscal General del Estado, la o el Defensor Público, la o el representante de la Función Ejecutiva y de la Asamblea Nacional enviarán las ternas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el término máximo de diez días contado desde la notificación de la solicitud efectuada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Las ternas deberán estar integradas por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos, interculturalidad y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades. Las ternas deberán estar conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el cumplimiento del principio de interculturalidad.”;

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 14, referente a documentos que conforman el expediente establece:

“Documentos que conforman el expediente.- Se acompañará a la terna, y para cada candidato un expediente físico adjuntando la documentación de respaldo en original o debidamente certificada o notariada. En el caso de certificaciones que se generen en línea con firma electrónica no requerirán autenticación, de la misma forma presentarán un medio magnético de almacenamiento en donde

adjuntarán la documentación con firmas físicas debidamente escaneadas, y los documentos con firmas electrónicas o que contengan códigos de verificación. Serán documentos de presentación obligatoria (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0494 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “**VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025- 2031**” (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el período 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura. **Artículo 2.-** Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá (...) **Artículo 3.-** Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 4.-** Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 5.-** Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 6.-** Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0505 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, con los siguientes delegados remitidos por cada uno de las consejeras y los consejeros del CPCCS (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0513 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer el oficio Nro. AN-SG-2024-0805-O de fecha 13 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2834-EX de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual pone en conocimiento la renuncia del designado para integrar la terna para Designación de Vocales Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura / Alcance al Oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011 de 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025- 0015-M, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social (...);”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE- SG-002-O-0013 de 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección conformada dentro del proceso de Selección y Designación para el proceso de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, por la renuncia presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0014-M de fecha 13 de enero de 2025 (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019 de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Solicitar al presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) envíe la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, cuyo representante lo presidirá, en el término de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución. Esta insistencia se realiza una vez que han transcurrido 18 días término de la notificación de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, realizada con fecha 16 de diciembre de 2025 (...);”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Devolver el oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de

fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento No. CPCCS-SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos al Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, por no haber dado cumplimiento con el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura, y su suplente (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0030 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger las recomendaciones contenidas en el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0038-M, de fecha 21 de enero de 2025, relativas a la ampliación de término y la emisión de disposiciones adicionales necesarias para el cumplimiento de la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011. **Artículo 2.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena y Tungurahua, lleve a cabo la jornada de inducción y planificación de manera presencial el 28 de enero de 2025, garantizando la participación de los postulantes admitidos (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0060 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 2.-** Solicitar a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Defensoría Pública y a la Asamblea Nacional que, en el término improrrogable de cinco días a partir de la notificación con la presente resolución, ratifiquen o reemplacen a los integrantes de las ternas remitidas de conformidad a su facultad de delegación. Asimismo, se exhorta a estas instituciones a remitir la documentación actualizada que estimen pertinente de los perfiles que ratifiquen o en su defecto reemplacen. Una vez fenecido el término establecido en esta resolución, se procederá inmediatamente con la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de las ternas con base a la información que al momento repose en la institución.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0072 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...);

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0089 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025- 2031” (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0118 de 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025-0124 de 23 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Pablo Villagómez Reinel, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-0617-EX, de fecha 21 de abril de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 y devolver la documentación original de su expediente a la Función Legislativa mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)*;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0159 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2025-0337-O de 06 de junio 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0919-EX de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional Giovanni Francisco Bravo Rodríguez, y la Resolución RI-2025-209-005 de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual el Pleno de la Asamblea Nacional, resuelve dejar sin efecto lo mocionado y votado en la Sesión Nro. 1027 de 13 de mayo de 2025, en la que se resolvió referente al artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025- 0124. **Artículo 2.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución RI-2025-209- 005 de fecha 05 de junio de 2025 adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional, devolver a la Asamblea Nacional el Oficio Nro. AN-SG-2025-0287-O de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Alejandro Muñoz, Ex Secretario General y sus anexos, el Oficio Nro. AN-SG-2025-0286 de fecha 13 de mayo de 2025, y la razón de votación de la sesión Nro. 1027 de fecha 2025-05-13 las 12:25; para su cumplimiento por intermedio de Secretaría General se dejará las correspondientes copias certificadas en el archivo institucional (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0184 de 25 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Determinar cómo situación no prevista al amparo de la disposición general primera del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, la situación de vinculación laboral al Tribunal Contencioso Electoral del Dr. Edison Rene Toro Calderón integrante de la terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia en el marco del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031. **Artículo 3.-** Resolver la situación no prevista determinada en el artículo anterior, y en uso de la atribución establecida en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, determinar la inhabilidad de participación del Dr. Edison Rene Toro Calderón en el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al encontrarse inmerso en la prohibición específica establecida del último inciso del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia – por encontrarse actuando como Juez / Conjuez del Tribunal Contencioso Electoral en un hecho público y notorio (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2025-0198 de 07 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Conocer la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. **Artículo 2.-** Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Defensoría Pública General mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **Artículo 3.-** Devolver a la Defensoría Pública General la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o reemplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2025-0206 de 11 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. (...) **Artículo 3.-** Requerir al Presidente de la Corte Nacional de Justicia como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0208 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Andrés Eduardo Jaramillo Martínez, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1182- EX, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como delegado de la Función Ejecutiva (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0209 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Walter Giovanny López Endara, contenida en el Oficio Nro. AN-SG-2025-0492-O, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 (...). **Artículo 3.-** Requerir a la Asamblea Nacional como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0215 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. (...) **Artículo 3.-** Requerir a la Función Ejecutiva como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0223 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

*“(...) **Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el marco del proceso de selección y designación correspondiente a la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031, conforme a la siguiente integración:*

Autoridad delegante	Funcionario delegado
Presidente Andrés Fantoni	Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha
Vicepresidenta Jazmín Enríquez	Emilia Marlene Albornoz Cordero
Consejero Gonzalo Albán Molestina	Mariela Mosquera Layedra
Consejero David Rosero	Luis Antonio Cueva Ordóñez
Consejera Nicole Bonifaz	Angie Anahí Falconí Luna
Consejera Johanna Verdezoto	Christian Eduardo Troya Macías
Consejera Piedad Cuaran	Danilo Javier Orozco Coronel

(...) “

Que, mediante oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 de enero de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-0081-EX, suscrito por el Doctor José Suing Nagua, en calidad de Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, manifiesta lo siguiente:

“(...) En atención al oficio No. CPCCS-SG-2024-0751-OF de 16 de diciembre del 2024, mediante el cual adjunta la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, aprobada en la sesión extraordinaria No. 053 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de 16 de diciembre del 2024, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador y 262 del Código Orgánico de la Función Judicial, en mi calidad de Presidente encargado de la Corte Nacional de Justicia, remito a usted, y por su intermedio al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los nombres de los profesionales que conforman la terna para designación del Presidente del Consejo de la Judicatura, mismo que fue presentado al Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en sesión extraordinaria realizada el 20 de diciembre, suspendida y reinstalada el 17 de enero del 2025:

1.- Marco Xavier Rodríguez Ruiz

2.- Alexandra Villacís Parada

3.- Edison Toro Calderon (...)”

Que, mediante oficio No. 086-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 22 de enero de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-0104-EX, suscrito por el Doctor José Suing Nagua, en calidad de Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, manifiesta lo siguiente:

“(...) Reciba un cordial y atento saludo. En alcance al Oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 de enero de 2025, en observancia a los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, remito a usted los documentos habilitantes de los profesionales que conforman la terna:

NOMBRES	FOJAS ÚTILES REMITIDAS
1. Marco Xavier Rodríguez Ruiz	Carpeta – 108 fojas
2. Alexandra Jacqueline Villacís Parada	Carpeta – 62 fojas
3. Edison Toro Calderón	Carpeta – 105

(...)”

Que, mediante oficio No. 326-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-0389-EX, suscrito por el Doctor José Suing Nagua, en calidad de Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, manifiesta lo siguiente:

“(...) En alcance al Oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 de enero de 2025, en observancia a los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, remito a usted los documentos habilitantes de los profesionales que conforman la terna:

NOMBRES	FOJAS ÚTILES REMITIDAS	FOJAS ACTUALIZADAS
1. Marco Xavier Rodríguez Ruiz	Carpeta – 108 fojas	42
2. Alexandra Jacqueline Villacís Parada	Carpeta – 62 fojas	8
3. Edison Toro Calderón	Carpeta – 105	8

(...)”

Que, mediante oficio No. 934-JDNS-P-CNJ-2025 de fecha 10 de julio de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-1195-EX, suscrito por el Doctor José Suing Nagua, en calidad de Presidente (E) de la Corte Nacional

de Justicia, manifiesta lo siguiente: “(...) esta presidencia completó la terna designando al Dr. Mario Godoy Naranjo, por medio del presente remito la documentación habilitante, constante en 100 fojas útiles en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...)”

Que, mediante oficio No. 1005-JDNS-P-CNJ-2025 de fecha 24 de julio de 2025, trámite registrado con documento CPCCS-SG-2025-1301-EX, suscrito por el Doctor José Suing Nagua, en calidad de Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, manifiesta lo siguiente:

“(...) Con este antecedente, completo la terna de la Corte Nacional de Justicia con el siguiente candidato, en reemplazo del Doctor Marco Rodríguez Ruiz:

NOMBRE
Juan Carlos Benalcázar Guerrón

Remito además, la documentación del candidato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en 155 fojas útiles. (...)”

Que, mediante oficio No.FGE-UNIDOT-2024-012739-O de fecha 30 de diciembre de 2024, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2024-2954-EX, suscrito por el Doctor magister Wilson Mentor Toainga Toainga, en calidad de Fiscal General del Estado, Subrogante, manifiesta lo siguiente:

“(...) Por esta razón, esta institución con la responsabilidad que esta atribución conlleva y consciente de la importancia de tal designación, ha efectuado un análisis de ciudadanos que cumplan con las condiciones exigibles a quienes tendrán la oportunidad de ocupar la vocalía del órgano de administración de la Función Judicial, principalmente en lo que se relaciona con el cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones del numeral 2 del artículo 4 y los artículos 13 y 14 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

Por lo expuesto, remito la documentación de los candidatos según el siguiente detalle:

- *Mgtr. Magaly Camila Ruiz Cajas.*
- *Mgtr. Nicolás Burneo Arias.*
- *Mgtr. Estuardo Salvador Salvador. (...)”*

Que, mediante oficio No.FGE-UNIDOT-2025-001997-O de fecha 07 de marzo de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-0390-EX, suscrito por el Doctor Magister Wilson Mentor Toainga Toainga, en calidad de Fiscal General del Estado, Subrogante, manifiesta lo siguiente:

“(...) Por esta razón, esta institución ratifica la terna de candidatos remitida mediante el oficio al que se hace referencia en el primer párrafo de este documento.

Asimismo, remito la documentación actualizada de los siguientes candidatos:

- *Magaly Camila Ruíz Cajas*
- *Nicolás Burneo Arias*
- *Estuardo Salvador Salvador (...)*”

Que, mediante oficio No. DP-DPG-2025-0325-O de fecha 18 de julio de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-1257-EX, suscrito por el Defensor Público General Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, manifiesta lo siguiente:

“(...) en mi calidad de Defensor Público General, remito a usted, y a través suyo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la siguiente terna para que se proceda, según lo dispuesto por la normativa jurídica correspondiente, con la designación de los miembros titulares y suplentes del Consejo de la Judicatura:

1. *Mgs. Fausto Iván Andrade Vera (fjs. 86)*
2. *Mgs. Wendy Carolina Moncayo Salgado (fjs. 175)*
3. *Mgs. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco (fjs. 72)*

Para el efecto remito toda la documentación requerida en los formatos establecidos en el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en formato físico en 86, 175 y 72 fojas (...)”

Que, mediante oficio No. DP-DPG-2025-0327-O de fecha 21 de julio de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-1267-EX, suscrito por el Defensor Público General Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela manifiesta lo siguiente:

*“(...) en alcance al oficio Nro. **DP-DPG-2025-0325-O** de fecha 18 de junio de 2025, trámite Nro. **CPCCS-SG-2025-1257-EX** mediante el cual se remitió la terna para la designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de*

la Judicatura a fin de que se proceda conforme lo dispuesto por la normativa jurídica correspondiente, me permito hacer llegar 1 DVD que contiene la información de respaldo del postulante Mgs. Fausto Iván Andrade Vera, primero en dicha terna.

Cabe mencionar que la documentación física, correspondiente a 86 fjs., se entregó el día viernes 18 de junio de 2025, en su totalidad. (...)

Que, mediante oficio No DP-DPG-2025-0328-O de fecha 21 de julio de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-1269-EX, suscrito por el Defensor Público General Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela manifiesta lo siguiente:

*“(...) en alcance al oficio Nro.DP-DPG-2025-0325-O de fecha 18 de junio de 2025, trámite Nro CPCCS-SG-2025-1257-EX mediante el cual se remitió la terna para la designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura a fin de que se proceda conforme lo dispuesto por la normativa jurídica correspondiente, me permito hacer llegar el **Certificado de no tener contratos vigentes con el Estado**, otorgado por el **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)** correspondiente al postulante Mgs. **Alfredo Juvenal Cuadros Añazco**, tercero en la terna.*

Cabe mencionar que la documentación física, correspondiente a las 72 fjs. del Mgs. Alfredo Juvenal Cuadros se entregó el día viernes 18 de junio de 2025, en su totalidad. Para lo cual se servirá añadir una foja adicional a dicho expediente (...)

Que, mediante oficio No. T.165-SGJ-25-0063 de fecha 23 de julio de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-1297-EX, suscrito por el Presidente Constitucional de la República Daniel Noboa Azín, manifiesta lo siguiente:

“(...) En alcance a los Oficios No. T.165-SGJ-25-0048 y T.165-SGJ-25-0051 de 09 y 10 de julio de 2025 respectivamente, mediante los cuales se remitieron los nombres de los integrantes de la terna de la Función Ejecutiva para la designación, por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 258 del Código Orgánico de la Función Judicial, me permito poner en su conocimiento, la sustitución de la terna anteriormente propuesta.

En ese sentido, sírvase considerar que la terna designada por la Función Ejecutiva queda integrada de la siguiente manera:

1. *Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa*
2. *Damián Alberto Larco Guamán*
3. *María Gabriela Vinueza Villacrés (...)*

Que, mediante oficio No. AN-SG-2025-0515-O de fecha 16 de julio de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-1237-EXS, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, Giovanni Francisco Bravo Rodríguez, manifiesta lo siguiente:

“(...) Mediante Resolución Nro. RL-2025-2029-011 de 15 de julio de 2025, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió: 'Artículo 1.- APROBAR la designación del señor Carlos Omar Espinoza Torres como tercer delegado de la Función Legislativa para conformar la terna para la designación del vocal principal y suplente del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0209 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Para el efecto, debo indicar que, oportunamente se remitirán en físico los expedientes de los delegados de la Función Legislativa, conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura. (...)

Que, mediante oficio No. AN-SG-2025-0520-O de fecha 18 de julio de 2025, trámite registrado con documento No. CPCCS-SG-2025-1254-EX, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, Giovanni Francisco Bravo Rodríguez, manifiesta lo siguiente:

“(...) Al respecto, adjunto al presente remito a Usted, de manera física y en soporte digital, los expedientes de los delegados por la Función Legislativa para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, conforme el siguiente detalle:

No.	Nombres y Apellidos	Fojas
1.	<i>Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo</i>	<i>170</i>
2.	<i>María Emilia Grijalva Reyes</i>	<i>130</i>
3.	<i>Carlos Omar Espinoza Torres</i>	<i>181</i>

(...)”

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0490-M de 25 de julio de 2025, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Magister Andrés Xavier Fantoni Baldeon señala lo siguiente:

“(...) De manera atenta, me permito aclarar que en la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria No. 016 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida con fecha 25 de julio de 2025, existe un error involuntario en la redacción del primer punto del orden del día, en el que se menciona la “renovación parcial” del Consejo de la Judicatura.

En tal sentido, se deja constancia de que el proceso al que hace referencia dicha convocatoria corresponde a la renovación total de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, de conformidad con la normativa vigente y en atención a lo previsto en el punto del orden del día que se va a tratar (...)”

Que, en Sesión Extraordinaria No. 016 celebrada el 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: *“Conocimiento de las ternas remitidas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia; por el Fiscal General del Estado; por el Defensor Público; por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional; para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando CPCCS-CJV-2025-0135-M de 26 de julio de 2025, la consejera magíster Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“2. Conocimiento de las ternas remitidas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia; por el Fiscal General del Estado; por el Defensor Público; por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional; para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer los documentos remitidos por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante los cuales presenta la terna para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031, a través de los siguientes oficios:

- Oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025, de 17 de enero de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-0081-EX.
- Oficio No. 086-JDSN-P-CNJ-2025, de 22 de enero de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-0104-EX.
- Oficio No. 326-JDSN-P-CNJ-2025, de 7 de marzo de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-0389-EX.
- Oficio No. 934-JDNS-P-CNJ-2025, de 10 de julio de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-1195-EX.
- Oficio No. 1005-JDNS-P-CNJ-2025, de 24 de julio de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-1301-EX.

Artículo 2.- Conocer los documentos remitidos por la Fiscalía General del Estado, mediante los cuales presenta la terna para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031, a través de los siguientes oficios:

- Oficio No. FGE-UNIDOT-2024-012739-O, de 30 de diciembre de 2024. Documento No. CPCCS-SG-2024-2954-EX.
- Oficio No. FGE-UNIDOT-2025-001997-O, de 7 de marzo de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-0390-EX.

Artículo 3.- Conocer los documentos remitidos por la Defensoría Pública, mediante los cuales se presenta la terna para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031, a través de los siguientes oficios:

- Oficio No. DP-DPG-2025-0325-O, de 18 de julio de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-1257-EX.
- Oficio No. DP-DPG-2025-0327-O, de 21 de julio de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-1267-EX.
- Oficio No. DP-DPG-2025-0328-O, de 21 de julio de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-1269-EX.

Artículo 4.- Conocer el documento remitido por la Presidencia de la República, mediante el cual se presenta la terna para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031:

- Oficio No. T.165-SGJ-25-0063, de 23 de julio de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-1297-EX, 24-07-2025.

Artículo 5.- Conocer el documento remitido por la Asamblea Nacional, mediante el cual se presenta la terna para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031:

- Oficio No. AN-SG-2025-0515-O, de 16 de julio de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-1237-EX.
- Oficio No. AN-SG-2025-0520-O, de 18 de julio de 2025. Documento No. CPCCS-SG-2025-1254-EX.

Artículo 6.- Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a:

- La terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- La terna remitida por la Fiscalía General del Estado;
- La terna remitida por la Defensoría Pública;
- La terna remitida por la Presidencia de la República; y,
- La terna remitida por la Asamblea Nacional;

a fin de que dicha Comisión ejerza sus atribuciones y presente el informe de admisibilidad dentro del término de tres (3) días contados a partir de la recepción de los expedientes.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General que notifique la presente resolución a:

- La Comisión Técnica de Selección integrada para la selección y designación de los y las vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031.
- Las autoridades nominadoras que remitieron las ternas.
- Los miembros de cada una de las ternas.
- La Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para su publicación en la página web institucional y actualización del sitio web destinado para el proceso.
- La Subcoordinación Nacional de Control Social, para que ponga esta información en conocimiento de la Veeduría Ciudadana correspondiente al proceso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 016 celebrada de forma virtual (electrónica), el veintiséis de julio de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., martes 29 de julio de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 016, instalada el 26 de julio de 2025 a las 11h14, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Proponente; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL